



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de diciembre de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 642-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Moquegua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017 establece que, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponde. Asimismo, promueven la docencia y la investigación. Igualmente, el inciso e) del artículo 129 indica que, son funciones de los Hospitales "Promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia";

Que, el numeral 1 del artículo 55 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el gobierno de la universidad es ejercido, entre otras instancias, por los Consejos de Facultad, quienes deben velar por la calidad académica y la formación integral de los estudiantes, lo cual se materializa a través de los convenios docente-asistenciales regulados por el sector salud;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se creó el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud; cuya finalidad es coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, el artículo 7° de la norma antes citada, señala que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud está organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud; c) La Secretaría Ejecutiva; y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, el artículo 17° del Reglamento anteriormente mencionado, señala que en el caso de ser Sede Docente Base, el Subcomité estará conformado por: a) *El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente*; b) *Dos representantes de la institución formadora*; c) *Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente*; asimismo, en caso de ser Sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) *El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente*; b) *Tres representantes de las instituciones*



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de diciembre de 2025.

formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública; c) Tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, dispone que son funciones del Subcomité de la Sede Docente la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en cada Sede Docente;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece en su Macroproceso 12 (Docencia e Investigación), código DIV 1-2, como criterio de evaluación que: "El establecimiento cuenta con un Comité Docente Asistencial Hospitalario operativo formado de manera disciplinaria";

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 059-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de febrero de 2025, se reconfirma el SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) de la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 642-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita a la Dirección Ejecutiva, la emisión de un nuevo acto resolutivo que reconforme el Subcomité de Sede Docente (Pregrado de Salud) del Hospital Regional de Moquegua; con el objeto de mantener actualizado los integrantes que desempeñan los cargos que componen el mencionado Subcomité;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua que dispone la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°. RECONFORMAR el SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) de la Unidad Ejecutora 402: Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado por los siguientes responsables:**

N°	RESPONSABLE	CARGO	FUNCIÓN
1	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA		Presidente
2	M.C. BRENDA GINA GUTIÉRREZ VILCA	Miembro de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (UADI)	Secretaría
3	M.E. ROSA MARIA RAMOS SAIRA	Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (UADI)	Miembro
4	Lic. Enf. ROXANA BEATRIZ VALDIVIA BASURCO	Representante del Hospital Regional de Moquegua	Miembro
5	C.D. ARNOLD FERMIN PINTO HUAMAN	Representante del Hospital Regional de Moquegua	Miembro
6	M.E. LUIS ENRIQUE CHAVEZ CALLATA	Representante de la Universidad Católica Santa María	Miembro
7	M.E. JOSE LUIS MEDINA VALDIVIA	Representante de la Universidad Privada de Tacna	Miembro
8	M.E. MARIA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLLA	Representante de la Universidad Nacional de Moquegua	Miembro



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de diciembre de 2025.

**Artículo 2°.** NOTIFIQUESE a los integrantes del Sub Comité a fin de que asuman sus funciones dentro del marco legal y lineamientos vigentes.

**Artículo 3°.** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 059-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de febrero de 2025 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 4°.** REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



OSSA/DIRECCIÓN  
MYAP / AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) U.G.C  
(01) U.A.D.I  
(08) INTEGRANTES  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

EROTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
CMP. 024923 - RNE 038198  
DIRECTOR EJECUTIVO